



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Sociedad "Fertiprado España-Praderas y Forrajes, SL" y diferentes fincas colaboradoras para la divulgación de nuevas técnicas de implantación de praderas de secano e introducción de especies de leguminosas pratenses. (2015062098)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Sociedad "Fertiprado España-Praderas y Forrajes, SL" y diferentes fincas colaboradoras para la divulgación de nuevas técnicas de implantación de praderas de secano e introducción de especies de leguminosas pratenses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), LA SOCIEDAD "FERTIPRADO ESPAÑA-PRADERAS Y FORRAJES, SL" Y DIFERENTES FINCAS COLABORADORAS PARA LA DIVULGACIÓN DE NUEVAS TÉCNICAS DE IMPLANTACIÓN DE PRADERAS DE SECANO E INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE LEGUMINOSAS PRATENSES

En Guadajira, a 25 de marzo de 2015.

De una parte, Don Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, Don Joao Paulo Costa Pinto Gomes Crespo, en calidad de Administrador Único y actuando en nombre y representación de la mercantil FERTIPRADO ESPAÑA-PRADERAS Y FORRAJES, SL, con NIF B06376461, de nacionalidad española, constituida legalmente mediante escritura pública de 14 de junio de 2002, otorgada ante Don Gabriel Arasa Vericat, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con número 1421 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz con fecha de 3 de julio de 2002, con domicilio social sito en Ronda del Pilar 5, de Badajoz, CP 06002.

De otra parte, Doña Matilde Durán Escudero con NIF 5221390E, actuando en su propio nombre en calidad de propietaria de la finca colaboradora denominada La Ahigaleja, sita en el término municipal de Santa Cruz de Paniagua, provincia de Cáceres, donde se va a realizar un ensayo.

De otra parte, Don Jorge Guerra Guerra con NIF 06959125S, en calidad de Administrador Único, actuando en nombre y representación de la entidad Agropecuaria Santa Eulalia con NIF J10144269, que explota la finca colaboradora denominada Pulgosa de Guadiloba, sita en el término municipal de Cáceres, donde se va a realizar un ensayo.

De otra parte, Don Eugenio Manuel Agenjo Blázquez con NIF 28529339R, actuando en nombre y representación de la entidad Dehesa del Coto, SL con NIF B97510721, propietaria de la finca colaboradora denominada Dehesa La Cabra, sita en el término municipal de Higuera la Real, provincia de Badajoz, donde se va a realizar un ensayo.

Se reconocen las partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:



- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
 - Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.
 - Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.
 - Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
 - Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
 - Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
 - Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.
- II. Que el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, SECTI, está formado por el conjunto de entidades públicas y privadas que interactúan para generar, promover, desarrollar y aprovechar actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 8 de la referida Ley 10/2010, de 16 de noviembre.
- III. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la misma Ley:
- a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.



- b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
- c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.
- d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.
- e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
- f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.

- IV. Se establece en el artículo 57 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura que la Junta de Extremadura y los agentes del SECTI, en el marco de la misma ley y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán celebrar convenios de colaboración con otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de I+D+i que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y que generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- V. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.

- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
 - Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- VI. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.
- VII. A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:
- Experimentación.
 - Investigación.
 - Recursos fitogenéticos.
 - Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
 - Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

En concreto, el Área de Producción Forestal y Pastos centra su trabajo en el estudio de diferentes líneas relacionadas con especies forestales, pratenses y aromáticas, prestando especial atención al ecosistema de la dehesa extremeña. En relación con Pastos y Recursos Fitogenéticos se cuenta además con la siguiente oferta tecnológica:

- Nuevas variedades de leguminosas pratenses anuales adaptadas a nuestras condiciones edafoclimáticas.
 - Nuevas técnicas de implantación de praderas de secano.
 - Mejora de los pastos degradados de dehesas.
 - Salvaguarda del material genético de nuestros pastos y transferencia de este material a todas las instituciones acogidas al Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos.
 - Comercialización de la semilla de las variedades obtenidas en el Centro mediante Contratos de Licencia de Explotación.
- VIII. Ya que en Extremadura los pastos por lo general son poco productivos y de baja calidad, es necesaria la búsqueda de soluciones para mejorar este déficit productivo en las zonas de ganadería extensiva realizando una mejora importante para aumentar la productividad de los mismos que conlleva además una reducción de la aportación al ganado de alimento suplementario y permite un aumento del grado de autoabastecimiento de las explotaciones.



Durante décadas se vienen desarrollando en nuestro centro de investigaciones estudios sobre nuevas técnicas de siembra así como nuevas variedades de leguminosas pratenses anuales. Estas nuevas técnicas están permitiendo aumentar la productividad de los pastos en un 100 % así como un aumento de la calidad de los mismos.

Comprobada la eficacia de estas nuevas técnicas de siembra de mejora de los pastos nos encontramos en posición de trasladarla a los agricultores y ganaderos de la región así como a otras entidades del sector interesadas.

En esta fase, y con el objetivo de divulgar su conocimiento en Extremadura así como continuar la investigación de diferentes variedades de leguminosas pratenses, es necesario el establecimiento de diferentes campos de ensayo que permitan la obtención de nuevos datos para seguir desarrollando su óptima adaptación y producción y comprobar el comportamiento de estas mejoras en las distintas áreas de la región permitiendo además enseñar in situ a los interesados como deben realizar la mejora de los pastos para que sea exitosa y persista el mayor número de años posibles con el consiguiente beneficio y mejora en la productividad de los pastos en las explotaciones.

Para la divulgación de las nuevas técnicas de siembra se requiere en este ensayo la utilización de variedades de semillas comerciales ya que las variedades que se desarrollan en el CICYTEX se encuentran en fase de multiplicación y no están disponibles para su explotación a través de contratos de licencia de multiplicación de semillas . Además los terrenos de los campos de ensayo deben ser representativos de condiciones edafoclimáticas de diferentes zonas de Extremadura. En concreto se hace necesario la puesta en marcha de tres campos de ensayo demostrativos en tres áreas diferentes que permitan mostrar su comportamiento así como dar a conocer sus posibilidades de mejora. Así, el ensayo se localizará en los términos municipales de Santa Cruz de Paniagua, de Cáceres y de Higuera la Real dando a conocer posteriormente las variedades y mezclas que resulten más interesantes para la mejora del déficit de producción en los pastos.

- IX. El CICYTEX trata de poner en valor las nuevas técnicas de siembra utilizando mezclas de variedades de leguminosas pratenses con gramíneas y leguminosas grano (altramuz) divulgando sus posibilidades y beneficios en determinadas zonas, para solucionar el déficit productivo de las zonas de ganadería extensiva, permitiendo a su vez su estudio y comportamiento para conseguir futuras mejoras y posterior explotación, que producirá beneficios tanto para agricultores y ganaderos como para empresas del sector interesadas trasladando a su vez el trabajo desarrollado por el CICYTEX a todos los posibles interesados.
- X. "FERTIPRADO ESPAÑA-PRADERAS Y FORRAJES, SL", en adelante, "FERTIPRADO ESPAÑA", cuyo objeto social es la producción, comercio al por mayor y menor, distribución importación y exportación de semillas, comercio al por mayor y menor de abonos y agroquímicos, productos para nutrición animal, comercio de equipos agro-ganaderos, gestión de empresas agropecuarias y consultoría en praderas y forrajes y compraventa de fincas rústicas, está interesada en comprobar el comportamiento de diferentes mezclas de semillas de leguminosas pratenses con aplicación de las nuevas técnicas de implantación de praderas de secano desarrolladas por el CICYTEX para optimizar su producción y calidad así como en la difusión de los beneficios obtenidos.
- XI. Que Doña Matilde Durán Escudero, la Sociedad Agropecuaria Santa Eulalia, y Dehesa del Coto, SL, como propietarios de las diferentes fincas colaboradoras seleccionadas, están



interesados en que se realicen los correspondientes ensayos con objeto de obtener la información necesaria para considerar su posible viabilidad y aprovechamiento, así como contribuir al conocimiento del cultivo y sus beneficios.

- XII. La colaboración de una entidad interesada en la divulgación de la mejora del déficit productivo de las zonas de ganadería extensiva, a través de la mejora de los pastos mediante introducción de especies de pratenses así como con la disponibilidad necesaria de los terrenos de las características necesarias para el desarrollo de los ensayos objeto del convenio no es fácil, tanto por la idoneidad de los terrenos y la disponibilidad de semillas así como la capacidad de llevar a cabo este tipo de siembras.

Por tanto, la elección de la entidad colaboradora así como la de fincas colaboradoras, obedece a un trabajo inicial de localización e idoneidad de los terrenos, así como la predisposición de dicha entidad en la colaboración del objetivo planteado, ya que de otro modo sería inviable su consecución.

La puesta a disposición por parte del colaborador de diferentes variedades de leguminosas pratenses junto a la disponibilidad de los terrenos permite el desarrollo de tres campos de ensayo en diferentes localidades de Extremadura, permitiendo la labor investigadora así como la evaluación y valoración de los resultados sobre las variedades unido a la aplicación de nuevas técnicas de siembra y su difusión in situ a los agricultores y ganaderos interesados de diferentes áreas de la región.

- XIII. Tanto el CICYTEX como "FERTIPRADO ESPAÑA" y los propietarios de las fincas colaboradoras para desarrollar los ensayos descritos, son conscientes de la necesidad de establecer una colaboración en los campos científicos y técnicos de interés común.

Las partes consideran de interés establecer un Convenio de Colaboración con objeto de obtener nueva información necesaria para seguir trabajando en nuevas variedades y mezclas de leguminosas pratenses para solucionar el déficit productivo de las zonas de ganadería extensiva, a través de la mejora de los pastos mediante la introducción de especies de leguminosas pratenses y contribuir a la difusión y divulgación de nuevas técnicas de siembra que optimicen sus resultados.

Se trata también de poner en valor nuevas especies, nuevas variedades y nuevas mezclas de pratenses entre las empresas en el sector y divulgar sus posibilidades y beneficios en determinadas zonas, persiguiendo que su comercialización produzca beneficios tanto a ganaderos como a empresas del sector encargadas de su multiplicación y producción.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para montar tres campos de ensayo de diferentes variedades y mezclas de legu-



minosas pratenses en tres áreas diferentes de Extremadura que permitan mostrar su comportamiento así como dar a conocer sus posibilidades de mejora a través de nuevas técnicas de implantación de praderas de secano. El ensayo se localizará en los términos municipales de Santa Cruz de Paniagua, de Cáceres y de Higuera la Real, dando a conocer posteriormente las variedades y mezclas que resulten más interesantes para la mejora del déficit de producción en los pastos.

SEGUNDA. Fines.

Los estudios desarrollados en nuestros centros de investigación relacionados con nuevas técnicas de implantación de praderas de secano así como nuevas variedades y mezclas de leguminosas pratenses anuales para la mejora de los pastos en Extremadura, debido a su poca productividad y baja calidad, están permitiendo aumentar la productividad de los pastos en un cien por ciento así como un aumento de la calidad de los mismos que conlleva además a una reducción de la aportación al ganado de alimento suplementario y permite un aumento del grado de autoabastecimiento de las explotaciones agrarias. Se trata de obtener nueva información necesaria para seguir trabajando en nuevas variedades de leguminosas pratenses para solucionar el déficit productivo de las zonas de ganadería extensiva, a través de la mejora de los pastos mediante la introducción de especies de leguminosas pratenses y contribuir a la difusión y divulgación de nuevas técnicas de siembra que optimicen sus resultados.

TERCERA. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través del personal técnico perteneciente al Área de Producción Forestal y Pastos, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando a "FERTIPRADO ESPAÑA" los datos disponibles de evaluación de las técnicas de siembra expuestas. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de visitas, charlas, conferencias simposios, etc.

Además, el CICYTEX se compromete a dar apoyo en los procesos siguientes:

- Redactar el protocolo de investigación y realizar la toma de datos del ensayo.
- Conteo de plantas nacidas, para saber si la implantación ha sido óptima.
- Colocación de dos jaulas de exclusión por tratamiento para la determinación de la materia seca en Febrero y Mayo (dos cortes).
- Determinación en laboratorio de la calidad de la hierba.
- Participar junto a "FERTIPRADO ESPAÑA" en la organización de una jornada técnico-divulgativa dirigida a agricultores, ganaderos y otras entidades interesadas en el proyecto, en cada uno de los campos de ensayos, para la difusión de las técnicas de implantación de praderas de secano empleadas y los resultados obtenidos así como las variedades de semillas y mezclas utilizadas.
- Colaborar en el diseño de los campos de ensayos y siembra.
- Asesorar y dirigir el pastoreo de los campos de ensayo.
- Elaboración de los resultados.
- Seguimiento del campo de ensayo a lo largo de todo su ciclo.

***CUARTA. Compromisos adquiridos por "FERTIPRADO ESPAÑA".***

Mediante el presente Convenio "FERTIPRADO ESPAÑA" se compromete a:

- Suministro de las variedades de semillas de leguminosas pratenses y abono que determine el personal técnico del CICYTEX.
- Participar junto al CICYTEX en la organización de una jornada técnico-divulgativa dirigida a agricultores, ganaderos y otras entidades interesadas en el proyecto, en cada uno de los campos de ensayos, para la difusión de las técnicas de implantación de praderas de secano empleadas y los resultados obtenidos así como las variedades de semillas y mezclas utilizadas.

QUINTA. Compromisos adquiridos por los propietarios de las fincas colaboradoras.

- Poner a disposición del personal técnico del CICYTEX los terrenos necesarios para montar tres campos de ensayos demostrativos en las localidades seleccionadas previamente.
- Facilitar el acceso a los terrenos donde se lleve a cabo la siembra.
- Labores de preparación del terreno y siembra de la pradera así como seguir las pautas de pastoreo conforme a las instrucciones técnicas impartidas por el personal del CICYTEX.
- Permitir y facilitar el acceso a los terrenos donde se ubiquen los campos de ensayo los días señalados para el desarrollo de las jornadas técnico-divulgativas dirigida a agricultores, ganaderos y otras entidades interesadas en el proyecto.

SEXTA. Tratamiento de la producción.

El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración. La producción que se obtenga, una vez realizados los ensayos y estudios correspondientes, recogidas de muestras necesarias y determinadas las producciones obtenidas por tratamiento y divulgadas las técnicas de implantación de praderas corresponderá al propietario de las fincas colaboradoras.

SÉPTIMA. Confidencialidad.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio.

Toda información facilitada por el CICYTEX a "FERTIPRADO ESPAÑA", así como la generada como consecuencia del presente Convenio y los datos o informaciones obtenidos, serán considerados de carácter confidencial, comprometiéndose FERTIPRADO ESPAÑA a no divulgarlos ni transmitirlos a terceras personas sin autorización previa y expresa de CICYTEX. Asimismo, si "FERTIPRADO ESPAÑA" decidiera difundir los citados datos e información obtenidos, deberá hacer mención expresa a la colaboración del CICYTEX. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo del CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su autorización previa por escrito.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Convenio podrán ser utilizados por el CICYTEX para fines de investigación y docencia. El CICYTEX podrá realizar comu-



nicaciones orales en jornadas técnicas y publicar en revistas científicas únicamente los resultados que se consideren técnicamente relevantes para la Ciencia

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- El CICYTEX pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- El CICYTEX adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- El CICYTEX obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o
- La información sea requerida judicialmente.

OCTAVA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Convenio.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán de forma exclusiva al CICYTEX.

NOVENA. Eficacia y duración del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de un año a contar desde la fecha de la firma.

DÉCIMA. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

UNDÉCIMA. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.



Se registrá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente Convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR FERTIPRADO ESPAÑA-PRADERAS
Y FORRAJES, SL

POR LA FINCA COLABORADORA
SITA EN SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Administrador Único
Joao Paulo Costa Pinto Gomes Crespo

Matilde Durán Escudero

POR LA FINCA COLABORADORA
SITA EN CÁCERES

POR LA FINCA COLABORADORA
SITA EN HIGUERA LA REAL

Administrador Único
Jorge Guerra Guerra

Eugenio Manuel Agenjo Blázquez

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX)

Director del CICYTEX
Germán Puebla Ovando

• • •